



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOY.)

REFERENCIA: PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTES: LUIS HERNANDO HIDALGO ALGARRA

DEMANDADOS: MARIA OMAIRA MUÑOZ CASTAÑEDA Y OTROS

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00056-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda para su calificación Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO

Secretaria

REFERENCIA: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO HIDALGO ALGARRA
DEMANDADOS: MARIA OMAIRA MUÑOZ CASTAÑEDA Y OTROS
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00056-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de petición de herencia promovida por LUIS HERNANDO HIDALGO ALGARRA contra MARIA OMAIRA MUÑOZ CASTAÑEDA, MARIA CARLOTA MUÑOZ CASTAÑEDA, HUGO HUMBERTO HIDALGO CASTAÑEDA, LIGIA HIDALGO CASTAÑEDA, DANIEL ALCIDES HIDALGO CASTAÑEDA, WILLIAM FROILAN HIDALGO CASTAÑEDA, MARIA DEL MAR MORALES HIDALGO, NELLY MORALES HIDALGO, DIDIER SNEIDER HIDALGO REYES Y ERIKA HIDALGO REYES.

SEGUNDO. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia a los demandados y córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

Teniendo en cuenta que no fueron aportados correos electrónicos para proceder a la notificación prevista por el decreto 806 del 2020, la parte debe proceder a realizar citación para notificación personal conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

CUARTO. Decretar la medida de inscripción de la demanda sobre los folios de matrícula inmobiliaria No. 078-7548 y 078- 5332 de la ORIP de Garagoa. Por Secretaría ofíciase de inmediato a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, sin esperar ejecutoria de la providencia.

QUINTO. Vincúlese al agente del Ministerio Público local.

SEXTO. Reconózcase personería al Dr. LUIS RODRIGO PEREZ CARACAS en los términos y para los efectos del poder otorgado por MARIA EMMA ALGARRA AMAYA en su calidad de representante legal de LH.H.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 62 del cinco (05)
de agosto de 2021.



Angélica María González Figueredo
Secretaria